Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 6059 del 10 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA**, identificada con NIT: **900.965.470-4** 

## EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.









Cecilia De la Fuente de Lleras

## Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 6059 del 10 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA**, identificada con NIT: **900.965.470-4** 

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA**, identificada con **NIT. 900.965.470-4**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

- 1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara De Comercio de la Guajira.
- 2. Fue constituida mediante acta No.1 del 10 de febrero de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Riohacha, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014, bajo el número 14243 del Libro I se constituyó la entidad sin ánimo de lucro.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 6059 del 10 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA**, identificada con NIT: **900.965.470-4** 

- 3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 3. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **ELKA IRINA BERNAL CERCHIARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **57.291.828**
- 4. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la Cámara de Comercio de la Guajira.

Que de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.** 

Que por lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA, identificada con NIT 900.965.470-4, con domicilio en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS a la señora ELKA IRINA BERNAL CERCHIARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.291.828, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado asociacionakunujaa@gmail.com <sup>1</sup>, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 10 No. 6-93 Barrio centro, municipio de Riohacha, departamento de la Guajira<sup>2</sup>.

www.icbf.gov.co









<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal –cámara de Comercio de la Guajira

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



## RESOLUCIÓN No. 6059 del 10 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA**, identificada con NIT: **900.965.470-4** 

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquía.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 10 de Octubre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra – Abogada- Contratista	Surfacino y



#### A QUIEN CORRESPONDA

Yo **ELKA IRINA BERNAL CERCHIARO**, identificada con cédula de ciudadanía No 57.291.828 expedida en Santa Marta, representante legal de la **ASOCIACIÓN AKUNUJAA** identificada con número NIT: 9 0 0 9 6 5 4 7 0-4 de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente escrito doy mi autorización para realizar trámite de notificación electrónica.

De antemano agradezco la atención prestada y quedo atenta a sus sugerencias o futuras solicitudes mediante el correo de la asociación asociacionakunujaa@gmail.com, también mediante llamadas telefónicas a los celulares: 3043297010 - 3116815161

Cordialmente.

ELKA IRINA BERNAL CERCHIARO

Representante Legal



## RV: Notificación Electrónica Res. 6059 del 10 de Octubre de 2025 ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

**Fecha** Vie 10/10/2025 17:59

Para asociacionakunujaa@gmail.com <asociacionakunujaa@gmail.com>

1 archivo adjunto (466 KB)

6059 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Akunujaa.pdf;

señor(a):

ELKA IRINA BERNAL CERCHIARO
Representante Legal
ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA
Nit. 900.965.470-4

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución **6059 del 10 de Octubre de 2025 que decidió**: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA, identificada con NIT 900.965.470-4, con domicilio en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co">Anar.castillo@icbf.gov.co</a>, Para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Cordialmente,

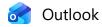


### Ana Ruth Castillo Parra

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA



## Re: Notificación Electrónica Res. 6059 del 10 de Octubre de 2025 ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA

Desde ASOCIACION AKUNUJAA <asociacionakunujaa@gmail.com>

Fecha Mié 15/10/2025 10:22

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Señora:

Ana Ruth Castillo Parra.

Cordial saludo, expresamos de manera voluntaria que la presente resolución se encuentra acorde con la información de los solicitantes, por lo cual renunciamos a términos de ejecutoria.

Agradecemos toda su gestión.

Atentamente,

ELKA IRINA BERNAL CERCHIARO Rep Legal Asociación Akünüjaa

El vie, 10 oct 2025 a la(s) 5:59 p.m., Ana Ruth Castillo Parra (AnaR.Castillo@icbf.gov.co) escribió:

Señor(a):

ELKA IRINA BERNAL CERCHIARO
Representante Legal
ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA
Nit. 900.965.470-4

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución **6059 del 10 de Octubre de 2025 que decidió**: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA, identificada con NIT 900.965.470-4, con domicilio en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al siguiente correo electrónico: <u>Anar.castillo@icbf.gov.co</u>, Para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Cordialmente,



#### Ana Ruth Castillo Parra

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

#### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

## Resolución No. 6059 del 10 de octubre de 2025

## ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA

En Bogotá D.C., el día dieciséis (16) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 6059 del 10 de octubre de 2025" que dispuso RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN AKÜNÜJAA, identificada con NIT 900.965.470-4, con domicilio en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira. Que la resolución fue notificada electrónicamente el día diez (10) de octubre de 2025. Que el día quince (15) de octubre el Representante legal renunció a los términos de ejecutoria. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dieciséis (16) de octubre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista.

www.icbf.gov.co







